



Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° **93** MEHF
EXpte. N° 2127821/18

PARANA, **13 JUL 2018**

VISTO:

La Resolución N° 75/18 MEHF, por la cual se estableció un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" para los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercio mayorista, mediano y minorista, que revistan la categoría de Micro, Pequeño, Mediano 1 o Mediano 2, según la clasificación dispuesta por el Artículo 191° del Código Fiscal (T.O. 2014), sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 10.557, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en su Artículo 5°, establece entre otros trámites que los contribuyentes deberá concurrir, con la Constancia de opción al régimen ante la Representación Territorial de ATER más cercana a su domicilio, hasta el 13 de Julio de 2018, a los fines de suscribir el convenio de pago, de acuerdo a las opciones establecidas en su Artículo 6°;

Que razones operativas hacen necesario prorrogar dicho plazo para aquellos contribuyentes que a la fecha hayan cumplimentado las presentaciones de declaraciones juradas omitidas y/o subsanado las inconsistencias detectadas en las mismas;

Que asimismo, también resulta pertinente efectuar el corrimiento de la fecha del anticipo de la opción b) del Artículo 6°, que fuera fijada para el día 20 de Julio de 2018, para los contribuyentes referidos en el considerando precedente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° de la Ley N° 10.591; y

Por ello;





Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 93
EXPTE. N° 2127821/18

MEHF

EL MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar hasta el día 19 de Julio de 2018, el plazo para suscribir el plan de pago correspondiente al "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" establecido por la Resolución N° 75/18 MEHF, para los contribuyentes que habiéndose acogido al mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, y que a la fecha de la presente norma hayan cumplimentado las presentaciones de declaraciones juradas omitidas y/o subsanado las inconsistencias detectadas en las mismas.-

ARTICULO 2°.- Establecer como fecha de vencimiento para el pago del anticipo, indicado en la opción b) del Artículo 6° de la Resolución N° 75/18 MEHF, el día 26 de Julio de 2018, manteniéndose las restantes fechas de vencimiento para los casos referidos en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y remitir copia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.-

//i

